



Ajuntament de Massanassa

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: Resolución de compromiso de gasto - Concesión de subvención directa la entidad ASOCIACIÓN DAMARK NO GUBERNAMENTAL HUMANITARIA.
Expediente: 1432/2022

Vista la solicitud de concesión de subvención nominativa formulada por la entidad ASOCIACIÓN DAMARK NO GUBERNAMENTAL HUMANITARIA con CIF G01940303, en fecha 08 de Marzo, con registro de entrada 2022-E-RC-1063 para la realización de la Actividad consistente en el envío de un autobús con ayuda humanitaria a la frontera polonia-ucraniana y su posterior vuelta a Massanassa con un grupo de refugiados.

Estimando de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25 señala que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Uno de los modos de llevar a cabo dicho mandato legal es el apoyo a entidades en la realización de actividades que supongan una beneficio social.

El artículo 22.2.c de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional, aquellas otras en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 17 de la vigente ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, matiza que se entenderán incluidas en estos casos, aquellas subvenciones para remediar situaciones de emergencia o de urgencia cuando las mismas sean incompatibles con el trámite de publicidad.

Visto el informe del área gestora en fecha 11 de Marzo de 2022 en el que se pone de manifiesto que:

- La documentación aportada por el solicitante se ajusta a lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa
- La concesión directa queda justificada dada la situación bélica y la necesidad de ayuda humanitaria urgente.

Estimado que la competencia para la concesión de la subvención corresponde a la Alcaldía de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de su Presupuesto y en la Ordenanza General de Subvenciones, por medio de la presente

RESUELVO

PRIMERO. Conceder a la entidad ASOCIACIÓN DAMARK con CIF G01940303, una subvención directa por importe de 500,00 euros.

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754



Cód. Validación: 5NSDCJKST2QLJEAKTKZWPAPZ | Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 1 de 3



Ajuntament de Massanassa

SEGUNDO. Autorizar y comprometer el gasto por 500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 33710-480 del Presupuesto municipal en vigor.

TERCERO. Establecer las bases reguladoras en los siguientes términos:

a) **Objeto de la subvención:** Se aprueba el programa de actividades a desarrollar por la ASOCIACIÓN DAMARK NO GUBERNAMENTAL HUMANITARIA para la realización de la Actividad consistente en el envío de un autobús con ayuda humanitaria a la frontera polonia-ucraniana y su posterior vuelta a Massanassa con un grupo de refugiados.

b) **Régimen jurídico aplicable:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa.

d) **Régimen de justificación:** El importe de la presente ayuda se deberá justificar por la entidad beneficiaria con anterioridad al **30 de noviembre de 2022**, mediante la cumplimentación del trámite "**Justificación de subvenciones concedidas**" disponible en la sede electrónica, en el transcurso del cual se solicitará de forma obligatoria la siguiente documentación y se facilitarán los modelos necesarios para descargar, cumplimentar y aportar al trámite una vez cumplimentados:

- **Memoria de actuación (ANEXO 1):** En la que se describirá la actividad efectivamente realizada con sus fechas.
- **Detalle de gastos e ingresos de la actividad (ANEXO 3):** Se detallará el coste económico real de la actividad subvencionada. Se consideran gastos subvencionables los que cumplan lo establecido en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa con entre otros, los siguientes requisitos:
 - a) Desde un punto de vista cualitativo, los que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
 - b) Desde un punto de vista cuantitativo, cuando su coste de adquisición no supere el valor de mercado.
 - c) Desde un punto de vista temporal, aquellos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - d) Los tributos que sean susceptibles de recuperación o compensación.
- **Facturas:** Se aportarán facturas al menos por el importe de la subvención concedida en la que el beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario y deberán cumplir el resto de requisitos establecidos en el RD 1496/2003 de 28 de noviembre. (número de factura, nombre, CIF, desglose de IVA, concepto, precio unitario...),

Ajuntament de Massanassa





Ajuntament de Massanassa

- **El justificante de pago**, ya sea mediante recibo, resguardo de ingreso bancario o transferencia) o un sello y firma en la factura constatando que se ha pagado en efectivo.

e) **Pago de la subvención:** El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad para el que se concedió.

No podrá realizarse el pago de cuantía alguna en tanto el beneficiario no demuestre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o se autorice al Ayuntamiento de Massanassa a efectuar directamente dicha consulta.

No podrá realizarse el pago de cuantía alguna en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras deudas con el Ayuntamiento de Massanassa.

f). **Modificación de las resoluciones de concesión.** La resolución de otorgamiento de la subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento de Massanassa, una vez transcurrido el plazo de audiencia de 10 días concedido al beneficiario, bien sea con relación a su contenido o condicionado, o bien sea en relación con el importe de la subvención, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento superen el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o aquel porcentaje que se haya fijado en las bases específicas.
- c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe según lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa.

CUARTO. Notificar al interesado la presente Resolución con expresión de los recursos que en derecho procedan.

QUINTO: Comunicar la presente resolución al Área de Intervención, a fin realizar las operaciones contables que procedan.

SEXTO: Dar cuenta al Pleno del contenido de la presente resolución en la próxima sesión que se celebre."

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754

